



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de noviembre del 2020

Visto el Expediente N° 20-INR-007980-001, que contiene la Nota Informativa N° 431-2020-OEA-INR de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" – AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del estado", se establecen normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, a su vez, el artículo 4° de la precitada Ley, dispone que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales; correspondiendo al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, asimismo el artículo 10° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno en las entidades del Estado", establece que, la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N°013-2016-CG-GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en cuyo numeral 7.2.1.- Actividad N° 2, establece la conformación del Comité de Control Interno responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI); siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité;

Que, asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó la "Guía para la implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", en cuyo numeral 7.1.1 de su Actividad N° 2, estableció que resultaba necesaria la designación

formal de un Comité de Control Interno quien se encargará de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI;

Que, en el marco de la normativa señalada, mediante Resolución Directoral N° 069-2017-SA-DG-INR, de fecha 27 de abril del 2017, se aprobó la reconfiguración del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; asimismo mediante Resolución Directoral N° 084-2017-SA-DG-INR, de fecha 15 de mayo del 2017, se aprobó el Reglamento del Comité de Control Interno;



Que, asimismo con Resolución Directoral N° 170-2018-SA-DG-INR de fecha 23 de octubre de 2018, se actualizó la conformación de los Coordinadores de Control Interno, del Equipo de Trabajo Operativo y al Equipo de Trabajo Evaluador del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 146-2019-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 17 de mayo del 2019, se aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", la cual tiene como objetivo principal proveer los lineamientos, herramientas y métodos a las Entidades del Estado para la implementación del Sistema de Control Interno, estableciendo plazos, funciones y disposiciones para el seguimiento y evaluación de la misma, que tiene como finalidad lograr que las entidades del estado, implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el numeral 6.5 de la referida Directiva, se establecen las funciones y los responsables de la Implementación del Sistema de Control Interno; asimismo en el sub numeral 6.5.2, se define al órgano o unidad orgánica responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI); estableciendo que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, es la máxima autoridad administrativa institucional, quien tiene las funciones de dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno; así como coordinar con otros órganos o unidades orgánicas al respecto a las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, el sub numeral 6.5.3 del numeral 6.5. de la Directiva en mención, define a los otros Órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, quienes por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes, señalando como una de sus funciones es la de coordinar con el Órgano o Unidad responsable de la implementación del Sistema de Control Interno la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI;

Que, el numeral 7,1 de la referida normativa, establece el procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno, señalando los pasos a ejecutar para la implementación por cada uno de los tres ejes: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 200-2019-SA-DG-INR de fecha 30 de setiembre de 2019, se deja sin efecto la Resolución Directoral N°069-2017-SA-DG-INR, que reconfigura el Comité de Control Interno, asimismo se designó al Lic. Adm. Alfieri Janio Rodríguez – Brown Villanueva, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en cumplimiento de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de noviembre del 2020



Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2020-SA-DG-INR de fecha 24 de junio de 2020, se dispone con eficacia anticipada al 10 de marzo del 2020, a la Oficina Ejecutiva de Administración, como Órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", teniendo como funciones las dispuestas en la Resolución Directoral N°200-2019-SA-DG-INR;



Que, la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019"; en su Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final señala que en el marco de la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante los documentos del visto, y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles para el personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, aprobado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, de fecha 12 de marzo del 2020, se sustenta la conformación del Equipo de Trabajo Operativo para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, el mismo que tendrá a su cargo la ejecución de los pasos para la implementación del SCI, establecidos en el numeral 7.1 de la referida Directiva N°006-2019-CG/INTEG, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del INR, bajo la dirección y supervisión de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su calidad de Órgano responsable de la Implementación del SCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG que aprueba la Directiva N°006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y la Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de sus facultades conferidas;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" – Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; el cual estará integrado por un (01) representante de las siguientes Direcciones y Jefaturas:

1. Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien lo preside.
2. Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Secretario Técnico.
3. Directora Adjunta de la Dirección General.
4. Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras.
5. Directora de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales.
6. Director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.
7. Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
8. Jefa de la Oficina de Economía, registro en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, la información y documentos establecidos en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el referido Equipo de Trabajo Operativo dependerá de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y ejercerá sus funciones bajo la supervisión y dirección de ésta en su calidad de Órgano responsable de la Implementación del SCI, siendo las funciones del Equipo de Trabajo Operativo las que a continuación se detallan:

1. Realizar los pasos para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, bajo dirección y supervisión del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración en su calidad de Órgano responsable de la implementación del SCI, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N°084-2020-SA-DG.INR, de fecha 24 de junio del 2020.
2. Elaborar el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.
3. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de la implementación del SCI.
4. Coordinar con los órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno.
6. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
7. Cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidos en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, en lo que les corresponda.
8. Proporcionar la información y documentos requeridos, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
9. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG.

Artículo 3°.- DISPONER que los integrantes que conforman el Equipo de Trabajo Operativo, al que se refiere el párrafo precedente, designen a sus representantes alternos mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo Operativo para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en un plazo que no exceda de TRES (03) días hábiles contados a partir de la notificación del acto resolutivo.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 2^ª de *Noviembre* del 2020

Artículo 4°. - DISPONER que el Equipo de Trabajo Operativo se reunirá como mínimo una (1) vez al mes lo cual quedará registrado en Acta de Reunión, la misma que será remitida a la Oficina Ejecutiva de Administración, a fin que tome conocimiento de los acuerdos adoptados. Asimismo, el Equipo de Trabajo Operativo informará de los avances en la implementación del SCI a la Oficina Ejecutiva de Administración de manera mensual, y en la oportunidad que ésta lo requiera.

Artículo 5°. - DISPONER que el Equipo de Trabajo Operativo a propuesta de su Secretaría Técnica, pueda aprobar los reglamentos y/o procedimientos internos, que considere para un mejor funcionamiento.

Artículo 6°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 170-2018-SA-DG-INR de fecha 23 de octubre de 2018, que actualizó la conformación de los Coordinadores de Control Interno, del Equipo de Trabajo Operativo y al Equipo de Trabajo Evaluador del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

Artículo 7°. - NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones y Jefaturas señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 8°. - DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal WEB del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" – Amistad Perú – Japón.

Regístrese y Comuníquese

